



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00392-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza la demandante, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de medida de inscripción de demanda cumple con los preceptos dados por el artículo 590 CGP, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora DORIS AMPARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en la forma solicitada, advirtiendo que no se hace necesario nombrar abogado de oficio, por cuanto ya se encuentra representada por apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-751304, 001-751321, 001-751263 y 001-751291. Ofíciase por secretaría.

RADICADO N. ° 2021-00392-00

TERCERO: Incorporar al expediente el pronunciamiento allegado por la parte demandante frente a las excepciones presentadas por la parte demandada, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 177
fijado hoy 11 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819ebc57701e808b4b7c33e9d10f82677692e15ced17fee108a33b809727a5eb**
Documento generado en 08/10/2021 09:22:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>